



**CMDPDH**

Comisión Mexicana de Defensa y  
Promoción de los Derechos Humanos

# **Contribución al Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**

*En el marco del Noveno Informe Periódico de México*

Junio 2018

## I. Introducción

1. Gravísimos incidentes de violencia contra la mujer tienen lugar todos los días en México a unos niveles intolerables.
2. Como ha sido reconocido por la CIDH, los actores estatales son fuente de violencia en México.<sup>1</sup> La militarización de la seguridad pública, como política destinada a la guerra contra las drogas ha incrementado el uso ilegal e indiscriminado de la fuerza, así como delitos como el asesinato, tortura y desaparición forzada de mujeres.<sup>2</sup>
3. La tortura, incluyendo la tortura sexual, es una práctica generalizada, que se utiliza para la obtención de confesiones, como método de investigación, utilizada desde la detención hasta la puesta a disposición de la justicia. Esto fue confirmado por el antiguo Relator Especial sobre Tortura al expresar su “preocupación respecto del uso de la violencia sexual en forma alarmante en las investigaciones”.<sup>3</sup> Por otro lado, Amnistía Internacional ha asegurado que “la policía y las fuerzas armadas mexicanas someten a menudo a mujeres a tortura y otros malos tratos y que la violencia sexual es una práctica habitual durante el arresto y el interrogatorio”.<sup>4</sup>
4. La impunidad de estos casos es alarmante, es el caso de que **desde 2010 al 2015 no se había suspendido del servicio a ni un solo soldado por violación o abusos sexuales** y en cuanto a la Marina, sólo se había suspendido a cuatro marinos. Tampoco se tiene conocimiento de condena por tortura sexual a mujeres.<sup>5</sup>
5. En materia de desaparición forzada, de 2007-2017 se denunció penalmente la desaparición de 34,674 personas (la mayoría durante o después de 2013), **incluyendo a 8,982 mujeres**.<sup>6</sup> En el Estado de México, se registró un aumento del 168% en casos de niñas, adolescentes y

---

<sup>1</sup> Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2015, párrafo 35, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>

<sup>2</sup> Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>

<sup>3</sup> Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4 [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf)

<sup>4</sup> Amnistía Internacional, *Sobrevivir A La Muerte Tortura De Mujeres Por Policías Y Fuerzas Armadas En México* <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/4237/2016/es/>. Centro Prodh, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” y Asociadas por lo Justo (JASS), *Tortura Sexual en México: Contexto, prácticas e impactos* (2015)

<sup>5</sup> Amnistía Internacional, *Sobrevivir a la muerte: Tortura de mujeres por policías y fuerzas armadas en México* (2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/4237/2016/es/>. Centro Prodh, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” y Asociadas por lo Justo (JASS), *Tortura Sexual en México: Contexto, prácticas e impactos* (2015), [http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_details&gid=207&Itemid=28&lang=es](http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=207&Itemid=28&lang=es).

<sup>6</sup> Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php> (consultado el 16 de febrero de 2018).

mujeres extraviadas o desaparecidas en 5 municipios de 2015-2016.<sup>7</sup> La impunidad también afecta a víctimas de desaparición forzada, como aseguró el antiguo Relator sobre Tortura, “ningún soldado había sido condenado por desaparición forzada hasta agosto de 2015 a pesar del alto número de casos de desapariciones presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas armadas”<sup>8</sup>

6. Preocupantemente, se aprobó la **Ley de Seguridad Interior** (LSI) la cual legaliza la actuación de elementos militares en labores propias de seguridad ciudadana. Esta Ley va en contra de numerosas recomendaciones y llamados por parte del Alto Comisionado de Naciones Unidas,<sup>9</sup> la CIDH,<sup>10</sup> expertos internacionales,<sup>11</sup> organizaciones internacionales,<sup>12</sup> universidades y sociedad civil,<sup>13</sup> que hicieron un llamado a no aprobar la Ley. De forma muy peligrosa, la LSI otorga facultades a las Fuerzas Armadas para realizar actividades correspondientes a autoridades civiles, se les permiten actuar de manera autónoma. El concepto de seguridad interior es definido de forma ambigua y laxa, lo que genera incertidumbre jurídica y facilita abusos. Por otro lado la LSI, tiene una regulación inadecuada sobre uso de la fuerza lo que pone en riesgo derechos como la vida e integridad personal. Se colocan dentro de la LSI disposiciones inconstitucionales como la habilitación de las fuerzas armadas para intervenir en la aplicación de la norma sin previas solicitudes a autoridades civiles. Finalmente, la Ley no impone límites temporales lo cual podría traducirse en una perpetuación de la militarización en el país.
7. Otra situación que afecta de forma diferenciada a las mujeres es el desplazamiento interno forzado, en 2017 se observó que **las mujeres**, la niñez y las personas indígenas fueron quienes más sufrieron de este fenómeno. **Del total de episodios de desplazamiento en 2017, el 60% se afectó a mujeres.**<sup>14</sup>
8. En este documento presentaremos casos e información relevante sobre feminicidio y tortura sexual en contra de las mujeres en México.

---

<sup>7</sup> IDHEAS, FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, <http://www.idheas.org.mx/files/NotaFeminicidioYdesaparicionEdoMex.pdf>

<sup>8</sup> *Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: México*, 17 de febrero de 2017, Doc. ONU A/HRC/34/54/Add.4, párr. 29.

<sup>9</sup> Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, Zeid Ra'ad Al Hussein, after the country visit to México, October 7 2015

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>; Zeid pide a México que no apruebe el proyecto de ley de seguridad interior, December 5, 2017, <http://cmdpdh.org/2017/12/zeid-pide-mexico-no-apruebe-proyecto-ley-seguridad-interior/>

<sup>10</sup> IACHR Expresses Concern regarding Draft Law on Internal Security in Mexico, December 4, 2017, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/200.asp>

<sup>11</sup> El Universal, Ex Relatores de la ONU piden no aprobar ley de seguridad interior <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/ex-relatores-de-la-onu-piden-no-aprobar-la-ley-de-seguridad-interior>

<sup>12</sup> Letter to the Senate from the Representative of Mexico of the High Commissioner for Human Rights, [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/CartaSenado\\_ONU-DH\\_LeydeSeguridadInterior.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CartaSenado_ONU-DH_LeydeSeguridadInterior.pdf)

<sup>13</sup> Posicionamiento de los colectivos #SeguridadSinGuerra #FiscalíaQueSirva, December 13, 2017, <http://cmdpdh.org/2017/12/posicionamiento-de-los-colectivos-seguridad-sin-guerra-fiscalia-que-sirva/>

<sup>14</sup> Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México Informe 2017, <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno-forzado-cifras-2017/>

### III. Casos Documentados por la CMDPDH

La CMDPDH ha documentado diversos casos de víctimas de tortura sexual y feminicidio, a continuación desarrollaremos los detalles de cuatro de ellos:

#### Caso de Miriam Isaura López (Baja California)-tortura sexual

6. Miriam Isaura López, fue detenida de forma arbitraria e ilegal el 2 de febrero de 2011 en la ciudad de Tijuana, Baja California y trasladada a un cuartel militar llamado “Morelos” acusada de posesión de drogas<sup>15</sup>, en el contexto de un operativo militar de la guerra en contra de las drogas. Durante su detención en el cuartel, **Miriam fue sometida a tortura sexual, atacada sexualmente y violada por militares durante dos días en el cuartel, con el fin de obligarla a inculpar a otras personas por su supuesto involucramiento con cárteles de la droga.**<sup>16</sup>
7. Miriam fue puesta en libertad el 1 de septiembre de 2011, tras dictarse sentencia absolutoria. Los hechos fueron denunciados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y denunció penalmente a sus agresores por los delitos de tortura, privación ilegal de libertad, violación y lo que resulte, el 14 de diciembre del 2011, abriéndose la indagatoria ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).
8. El 4 de septiembre de 2017, FEVIMTRA decidió ejercer acción penal y librar orden de aprehensión en contra de los probables responsables. Al día de hoy, los dos procesados se encuentran en espera de inicie el juicio, retrasado por la falta de medidas de protección para la víctima. Este caso es uno de los pocos en los cuales se ha ejercido acción penal, aún queda pendiente el juicio y la valoración del poder judicial de evidencias que dan cuenta del contexto de violencia sexual en operativos militares.

#### Caso de Verónica Razo Casales (Distrito Federal)-tortura sexual

9. Verónica Razo Casales fue detenida en Distrito Federal en junio del 2011, junto a su hermano, e interceptada por hombres vestidos de civil con armas largas, la encañonaron, la esposaron y la subieron a un automóvil sin placas oficiales. junto a su hermano Erick fueron detenidos por policías federales
10. Erick y Verónica fueron trasladados a oficinas de la Policía Federal y fueron sujetos de tortura, intimidación e incomunicación. A Verónica, le vendaron los ojos, la interrogaron mientras recibía golpes en la cabeza y el estómago, **la electrocutaron en sus genitales, y**

---

<sup>15</sup> Para mayor información sobre el arraigo consultar: CMDPDH (2015) El uso del arraigo a nivel federal, en el estado de Nuevo León y el Distrito Federal: Análisis de constitucionalidad, legislación y práctica.

<http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-arraigo-web.pdf>.

<sup>16</sup>Para más información consulte “Caso Miriam López” en CMDPDH: <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-miriam-lopez-2/>.

**posteriormente fue víctima de violencia sexual, incluyendo violación, por parte de los policías** con el fin de obligarla a decir que ella formaba parte de una banda delictiva junto con su hermano. Al día siguiente a la Procuraduría General de la República (PGR). Verónica fue trasladada el 10 de junio de 2011 a un hospital donde se efectuó la revisión de la cintura para arriba, por órdenes del MP, por lo que no se pudo constatar la violación sexual sufrida, a pesar de que Verónica lo refirió a los médicos.<sup>17</sup>

11. Fueron presentadas denuncias ante la CNDH y en la Fiscalía<sup>18</sup>, pero la PGR no permitió el acceso al Centro Federal de Arraigos donde se encontraban las víctimas, lo que provocó una pérdida de la evidencia. A pesar de ello, el estado psicofísico de ambos quedó asentado en las declaraciones ministeriales.
12. Tras varios años de integración y a pesar de contar con Protocolos de Estambul positivos por parte de peritos de la PGR. En el caso de Verónica, el pasado 9 de agosto de 2017, el Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación permitiendo la orden de aprehensión en contra del ex integrante de la extinta Agencia Federal de Investigación (AFI) ahora presunto responsable de los actos de tortura sexual en contra de Verónica. La orden de aprehensión continúa sin ser ejecutada, por lo que el ahora probable responsable está prófugo de la justicia.
13. Ambos cumplen siete años en prisión preventiva, aún no se les ha dictado sentencia por los procesos penales que se sustentan en pruebas obtenidas mediante actos de tortura, entre ellas, la confesión auto-inculpatória.

### **Caso Hermanas González Pérez (Chiapas)- tortura sexual**

14. El 4 de junio de 1994 un grupo de militares detuvo en el estado de Chiapas, México, a las hermanas Ana, Beatriz, y Celia González Pérez y a su madre Delia Pérez (indígenas tzeltales) para interrogarlas, y las mantuvo privadas de su libertad durante dos horas, tiempo durante el que **las tres hermanas fueron separadas de su madre, golpeadas y violadas en reiteradas ocasiones por militares.**
15. El 30 de junio de 1994 se presentó una denuncia al MP Federal con base en un examen médico ginecológico, pese a que las víctimas son civiles, el expediente fue trasladado a la jurisdicción militar en septiembre de 1994, y archivado bajo el argumento de que “no demostraron suficiente interés” y que no se configuran violaciones de los derechos humanos ante la falta de comparecencia de las hermanas a declarar y a someterse a pericias ginecológicas.
16. Este caso fue sometido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 16 de enero de 1996. La CIDH emitió un Informe de Fondo No. 53/01 en 2001 declarando la responsabilidad internacional del Estado por la violación a las garantías judiciales y a la protección judicial efectiva en la investigación de los hechos de tortura. **Desde entonces, el caso se encuentra en total impunidad ya que Estado mexicano no ha cumplido con su deber de juzgar y sancionar a los responsables.** Aún con investigación en la justicia ordinaria, las investigaciones han sido nulas; se ha re-victimizado a través de la repetición de

---

<sup>17</sup> Para más información consulte “Caso Hermanos Razo Casales” en CMDPDH: <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/hermanos-razo-casales/>.

<sup>18</sup> Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos

diligencias ya realizadas o, a través de la pérdida de evidencia fundamental para probar el delito.

17. El caso de hermanas González en Chiapas y la repetición crónica de esta situación en otras comunidades indígenas,<sup>19</sup> demuestra la falta de compromiso del estado mexicano con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. El ejército mexicano continúa desplegando contingentes militares en territorios indígenas mientras que los casos de mujeres indígenas abusadas por elementos del ejército mexicano siguen impunes.
18. **Mientras no se haga justicia y las hermanas González no hayan recibido las reparaciones correspondientes, el Estado mexicano permanece incumpliendo su compromiso en relación a la protección de los derechos de las mujeres indígenas en México.**

#### **Caso Nadia Alejandra Muciño (Estado de México)-Feminicidio**

19. Nadia Alejandra Muciño sostenía una relación de pareja desde 1997 con Bernardo López Gutiérrez con quien tuvo tres hijos. Bernardo no permitía que Nadia trabajara, lo que se traducía en problemas económicos y violencia intrafamiliar. Bernardo había golpeado y privado de su libertad a Nadia, quien denunció y dejó a Bernardo. Luego, Bernardo encontró a Nadia y la convenció de regresar, hasta que el día 12 de febrero de 2004 **Nadia fue asesinada frente a sus hijos, a manos de Bernardo y de Isidro**, ambos: López Gutiérrez. Los agresores simularon un suicidio. Las falencias en la investigación penal iniciaron desde el levantamiento del cadáver, la falta de recolección de evidencia y el resguardo del lugar de los hechos. A pesar de las irregularidades y las violaciones al debido proceso, se inició un proceso penal contra Isidro López, y en primera instancia se dictó una sentencia condenatoria por el delito calificado de Homicidio el 8 de octubre de 2009.
20. El 5 de febrero del 2010, en apelación se le dictó sentencia absolutoria a Isidro López sin adecuada fundamentación y sin correcta valoración de pruebas. Esta resolución no pudo ser impugnada por la familia de Nadia debido a que se desconoció el interés jurídico de la familia dentro del procedimiento. Actualmente, Bernardo López Gutiérrez, se encuentra privado de libertad por sentencia condenatoria, la cual fue apelada y no hay pronunciamiento definitivo.
21. Los patrones sobre la violencia contra las mujeres documentados en Ciudad Juárez, se ven reproducidos en el país. Como es el Estado de México, donde además de los altos índices de mujeres asesinadas, existe una respuesta similar por parte de las autoridades, las cuales incurrir en irregularidades en las investigaciones<sup>20</sup>.
22. La problemática del feminicidio en el Estado de México ha sido denunciada, pero la respuesta a esta denuncia ha sido la omisión y justificación del problema.

---

<sup>19</sup> Ver caso Inés Fernández y Valentina Rosendo.

<sup>20</sup> Como la, negligencia e irregularidades en la recolección y realización de pruebas y en la identificación de las víctimas, pérdida de información, extravío de piezas bajo custodia del MP y la falta de contemplación de las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno de género- todo lo cual, ha sido una constante que ha agravado la problemática de violencia contra las mujeres y feminicidio.

## **Casos de violencia sexual con recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**

23. La militarización de la seguridad pública, como política de guerra contra las drogas, ha incrementado el uso ilegal e indiscriminado de la fuerza, incluida la fuerza letal, así como delitos como la tortura sexual.<sup>21</sup> En el sexenio pasado (2006-2012), 328,107 elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) estuvieron involucrados en tareas de seguridad; mientras que en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2017) la cifra registrada era de 212,107 efectivos militares desplegados en el país durante esos años. Es decir, para marzo de 2017, a lo largo de poco más de 10 años, 540 mil soldados habían participado en tareas de seguridad pública.
24. Dentro de este marco de militarización, la CMDPDH ha identificado **17 casos que cuentan con recomendación de la CNDH cometidos a partir del 2005 los cuales incluyen diversos tipos de tortura sexual** dentro de las cuales se incluyen: Descargas eléctricas en senos y vagina y violación sexual, desnudez forzada, tocamientos en genitales y senos y violación sexual, en total suman 36 víctimas. En Veracruz se registraron la mayoría de los casos con 5 recomendaciones. Se identificó que los perpetradores de estos delitos son en su mayoría militares (SEDENA con 8 casos y la SEMAR con 5 casos), le sigue la Policía Federal con dos casos y luego la PGR con 1 y la policía judicial con 1 caso. Sobre estos casos hay que tomar en cuenta los niveles de impunidad de diversos tipos en México, ya que el 93.6% de los delitos que se cometen no son denunciados o bien no se inicia alguna investigación.<sup>22</sup>
25. Anexamos el cuadro con los casos de forma detallada.

### **IV. Problemas con las Alertas de Violencia de Género**

27. Dentro de las medidas para la atención de la violencia en contra de las mujeres, se encuentra la Alerta de Violencia de Género (AVG), pero al día de hoy, esta herramienta no arroja avances significativos.
28. Se ha declarado AVG en un 38.7% del territorio<sup>23</sup>, en un 22.5% se ha decidido no declarar la alerta<sup>24</sup> y un 29% se encuentran pendientes<sup>25</sup>. Es decir, un 90.2% del territorio mexicano ha recurrido a este mecanismo, lo que significa que no es una estrategia efectiva para combatir la violencia contra las mujeres.
29. La respuesta del Estado mexicano señala que el aparente aumento estadístico se debe a que con mayor frecuencia las mujeres víctimas de algún tipo de violencia se atreven a denunciar

---

<sup>21</sup> Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>

<sup>22</sup> Crímenes de lesa humanidad en el marco de la lucha contra las drogas Crimes Against Humanity in the war on drugs, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-epu-crimenes-de-lesa-humanidad-en-el-marco-de-la-lucha-contra-las-drogas.pdf>

<sup>23</sup> En municipios de Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo y Nayarit, es decir, 12 de las 31 entidades federativas.

<sup>24</sup> En los estados de Guanajuato, Baja California, Querétaro, Puebla, Sonora, Tabasco y Tlaxcala.

<sup>25</sup> Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Zacatecas.

los hechos; pero, organizaciones de sociedad civil consideran que la desconfianza para con las autoridades impide que se denuncie.

30. Una de las principales deficiencias de las AVG es el seguimiento a las acciones que genera, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es tarea de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) el seguimiento y evaluación de la AVG; sin embargo, actualmente dicha Institución no cuenta con una metodología que permita medir el impacto de la activación de la AVG lo cual crea un panorama de incertidumbre con relación a los datos que informan las autoridades encargadas de la implementación de la AVG; hasta ahora solamente se tiene un seguimiento semejante a una *checklist* en el cual no se valora el éxito o fracaso de las medidas implementadas.
31. Consideramos que la evaluación de las AVG declaradas al día de hoy es fundamental para llevar a cabo una valoración integral de los recursos que se han destinado al mecanismo y si están resultando o no, funcionales.

## **V. Recomendaciones**

1. México debe instalar un Mecanismo Internacional complementario para hacer frente a la impunidad y la corrupción, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, con especialistas en investigación penal de otros países. Este Mecanismo tendrá por objeto fortalecer las capacidades de las fiscalías en la investigación de delitos como tortura sexual, desapariciones forzadas y homicidios dolosos, feminicidios, cuando son cometidos a gran escala y como parte de un plan o política de organizaciones criminales o de instituciones del Estado.
2. México debe abrogar la Ley de Seguridad Interior, establecer un plan de retiro gradual de las fuerzas armadas de tareas de seguridad pública y fortalecer las capacidades y efectividad de las corporaciones policiales en la persecución del delito.
3. México debe crear una metodología que permita medir el impacto de las AVG por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).